

# Boletín

de la Provincia



# Oficial

de las Baleares

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Num. 3287.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4.

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

## Seccion Oficial.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 25 Febrero.)

Núm. 1373

Gobierno Civil de la provincia DE LAS BALEARES

**Sanidad.—Negociado 1.º.**—En la *Gaceta de Madrid* del 18 del actual n.º 49 se inserta la siguiente comunicacion de la Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

Esta Direccion general publicó en la *Gaceta* de 2 de Marzo de 1876 la circular de 19 de Febrero anterior, que, copiada a la letra, dice así:

«En cumplimiento de la Real orden de 24 de Enero último, inserta en la *Gaceta* de 11 del actual, sobre reforma en el Centro general de Vacunacion, adjuntos son los modelos á que deberán ajustarse los estados que mensualmente ha de remitir V. S. á esta Direccion general de las vacunaciones y revacunaciones que se efectúan, y casos de viruela que ocurran en esa provincia, según previene el párrafo cuarto de la expresada Real orden, acerca de la cual llamo muy especialmente la atencion de V. S. para mas exacta observancia. A la mayor brevedad espero de V. S. que dé conocimiento á este Centro directivo de los Institutos ó Establecimientos de vacunacion que existan en esa provincia, manifestando si éstos son provinciales, municipales ó debidos á la iniciativa particular.

Encarezco á V. S. la necesidad de que por ese Gobierno de provincia se haga entender á los Directores ó Jefes de dichos Establecimientos el deber que la referida Soberana disposicion les impone respecto á la relacion directa en que deben estar con el Presidente de la

Comision vacunadora de la Real Academia de Medicina, á fin de que tengan lugar los cambios reciprocos de linfa vacuna en la forma que expresa la precitada Real orden.

Asimismo, y siendo propósito del Gobierno organizar el servicio sanitario continental sobre la base de las Subdelegaciones, mientras este momento llega, recomiendo á V. S. la conveniencia de instituir en esa capital una Junta de personas benéficas é influyentes que, con la ayuda de los Subdelegados, inquieren las causas coadyuvantes de la viruela en esa provincia, y establezcan en los pueblos donde sea necesario el servicio más adecuado á la completa profilaxis de esta enfermedad.

Este Centro directivo, en vista de la frecuencia con que se repiten las epidemias variolosas, y del lamentable abandono que existe en las vacunaciones y revacunaciones, mira este asunto como cuestión preferente, y espera que V. S., con su probada inteligencia y actividad, velará constantemente por el más severo cumplimiento de la repetida Real orden de 24 de Enero anterior.»

Lo que se inserta en este periódico oficial con el fin de que V. S. se sirva disponer que inexcusablemente se cumplan los preceptos de la misma, por lo que interesan al estudio de las causas que produce en los pueblos la enfermedad variolosa, ya revista ó no carácter epidémico, y para que estos mismos antecedentes puedan servir de norma para que, tanto V. S., como el Gobierno, procuren, por cuantos medios estén á su alcance, prevenir y combatir los males que causa en España la indicada enfermedad.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1888.—El Director general, Teodoro Baró.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para el debido y puntual cumplimiento de cuanto se previene en la preinserta comunicacion  
Palma 27 Febrero 1888.

El Gobernador,

Arturo de Madrid-Dávila.

Modelo de los partes que deberán remitir los Gobernadores de provincia de las vacunaciones y revacunaciones.

PROVINCIA DE. ....

Partido judicial.	Nombre de los pueblos.	Procedencia del virus	Ha prendido	Esteril.	Total.	Total en cada pueblo

Modelo de los partes que deberán remitir los Gobernadores de provincia en casos de viruela.

PROVINCIA DE. ....

Partido judicial.	Pueblos	Día de la Invasión	Invadidos	Carácter del mal	Curados completamente.	Curados con lesiones.	fallecidos.	Observaciones (1)

(1) Advertir si los individuos atacados de la viruela estaban vacunados ó no, y el resultado de las vacunaciones y revacunaciones durante la epidemia.

Núm. 1374

**Sanidad Circular.**—En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al 24 del actual, se hallan insertas por la Direccion general de Beneficencia y sanidad, las siguientes

CIRCULARES.

Según despacho del Cónsul de España en Marsella, se ha desarrollado en aquel departamento una epidemia en el ganado de cerda que denominan *pneumo typhus*, y ocasiona grandes estragos en dichos animales

En su consecuencia, esta Direccion general ha dispuesto prohibir la entrada en España por puertos y fronteras de los animales de cerda y toda clase de embutidos que procedan del mencionado departamento hasta tanto que se tenga conocimiento de haber cesado la enfermedad.

Madrid 21 de Febrero de 1888.—El Director general, Teodoro Baró.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Según despacho del Cónsul de España en Malta, el Gobierno local ha ordenado á consecuencia de la muerte de una oveja ocasionada por la peste bovina, que las disposiciones establecidas respecto á esta especie se apliquen á todos los animales rumiantes.

En su consecuencia, esta Direccion general ha acordado prohibir la entrada por los puertos y fronteras de aquellas especies de animales procedentes

de Malta hasta que se tenga conocimiento de haber cesado la enfermedad. Madrid 21 de Febrero de 1888.—El Director general, Teodoro Baró.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Y he dispuesto su insercion en este periódico oficial para que lleguen á conocimiento de los Sres. Alcaldes y Directores de los puertos de esta provincia y puedan tener cumplimiento las citadas prohibiciones.

Palma 27 Febrero de 1888.

El Gobernador,

Arturo de Madrid-Dávila.

Núm. 1375

**Sanidad.—Circular.**—En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al 25 del actual se halla inserta la siguiente

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Dada cuenta á S. M. del expediente instruido con motivo de la consulta hecha á este Centro por el herrador D Salvador García Marco, residente en la ciudad de Gandia, provincia de Valencia, respecto á si sus mancebos podrán herrear bajo su direccion y vigilancia; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con el dictámen del Real Consejo de Sanidad, se ha servido

resolver que los mancebos de los herradores pueden ejecutar el herrado bajo la direccion y responsabilidad de sus principales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1888.

ALBAREDA

Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

Y he dispuesto su insercion en este periódico oficial para que llegue á noticia de los interesados y de los funcionarios encargados de vigilar el servicio de que se trata.

Palma 28 Febrero de 1888.

El Gobernador,

Arturo de Madrid-Dávila.

### Núm. 1376

Seccion 3.ª.—Negociado 3.ª.—En la Gaceta de 24 del actual se insertó por el Ministerio de la Gobernacion la siguiente

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Los preceptos de la ley de 30 de Junio último, que regula el ejercicio del derecho de asociacion, no han sido cumplidos en todas sus partes y con la eficacia que fuera de desear, por la indolencia de los asociados á quienes directamente afectan sus disposiciones

Muchas deben ser las Sociedades que no han acudido en tiempo hábil á inscribirse en el registro de que habla el artículo 7.º, y antes de que pierdan su existencia legal, es de equidad concederles un nuevo plazo, en el que puedan inscribirse y dar á las ya creadas una preferencia en la inscripcion que, en cumplimiento del párrafo segundo del art. 8.º, les asegure y permita conservar su primitivo título.

Por estas consideraciones, S. M. el Rey, y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se concede un nuevo plazo de cuarenta dias, á contar desde el 28 de este mes, para que las Asociaciones ya creadas puedan inscribirse en el Registro del Gobierno de la provincia, en la forma que dispone el artículo 3.º de la ley de 30 de Junio último.

2.º Terminado que sea este plazo podrán inscribirse en otro igual las nuevas Asociaciones en el primero creadas; y

3.º En lo sucesivo no se hará inscripcion alguna que se solicite fuera de las condiciones marcadas en la repetida ley.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1888.

ALBAREDA

Sr. Gobernador de la provincia de...

Y he dispuesto su insercion en este periódico oficial, para que tenga la debida publicidad.

Palma 28 de Febrero de 1888.

El Gobernador,

Arturo de Madrid-Dávila

### Núm. 1377

Seccion 3.ª.—Negociado 3.ª.—Circular.—Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Je-

fes de la Guardia Civil, Militar, de Seguridad y demás dependientes de mi autoridad la busca y captura de José Roca y Busquets, de un metro 660 milímetros, edad 29 años, pelo entrecastaño cejas al pelo, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color bueno, viste gorra negra, chaqueta color de aceituna, pantalón de algodón color de castaña á cuadros, alpargatas cerradas blancas, pañuelo azul de seda en el cuello, dicho individuo se fugó al ser conducido a la cárcel de Serranque de Valencia el día 18 del corriente, procedente del penal de San Miguel donde cumplió una condena y caso de ser habido lo pondrán á disposicion de este Gobierno.

Palma 2 Febrero de 1888.

El Gobernador,

Arturo de Madrid-Dávila

### Núm. 1378

Seccion de Fomento.—Carreteras.

—Visto el expediente instruido para la expropiacion de los terrenos que han de ocupar en los terminos municipales de Selva y Escorca las obras de construccion de los trozos 2.º y 3.º de la Seccion de carretera comprendida entre Lluch é Inca, en la de tercer orden de la de Lluch á Santafny;

Resultando que se han llenado los requisitos y formalidades prevenidos en la Ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879 y su Reglamento de 13 de Junio del mismo año;

Resultando que durante el plazo de los veinte dias señalados en edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL número 3270 correspondiente al día 19 de Enero último para presentar reclamaciones, no se ha aducido ninguna, segun afirmacion de los Alcaldes de Selva y Escorca;

Considerando que á falta de reclamaciones sobre que resolver no hay caso de oír á la Comision provincial y al Ingeniero Jefe como procedería si se hubiesen presentado, segun se dispone en los artículos 18 de la Ley y 25 del Reglamento citados;

He resuelto ser necesaria la ocupacion de los terrenos para dichas obras designados, de conformidad con lo prevenido en los mencionados artículos, debiendo publicarse esta providencia en el BOLETIN OFICIAL y notificarse, además, individualmente á los interesados por los respectivos Alcaldes, para la designacion de peritos y demás efectos con arreglo á los artículos 20 y siguientes de la Ley y los correspondientes del Reglamento.

Palma 24 de Febrero de 1888.

El Gobernador,

Arturo de Madrid-Dávila.

### Núm. 1379

Seccion de Fomento.—Montes.—El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura Industria y Comercio con fecha 26 de Enero último me dice lo que sigue:

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica hoy la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de

Hacienda se ha comunicado á este de Fomento, en 17 de Setiembre último, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Vista la Real orden de 29 de Enero último trasladada por V. E. á este Ministerio, por la que se llama la atencion del mismo acerca de la irregularidad con que se lleva la desamortizacion en la provincia de Cáceres, á fin de que ésta se normalice, pues en la actualidad vienen cometiendo infracciones de diversa índole de las disposiciones vigentes en la materia, que dan por resultado la separacion de los dominios de suelo y vuelo de los montes públicos, ya vendiéndose el vuelo ó el suelo de una finca excluida de la venta en concepto de dehesa boyal ó de aprovechamiento común, ya el suelo ó el vuelo y suelo de otra excluida de la venta por razones forestales:

Considerando que la desamortizacion en la provincia de Cáceres se lleva por iguales procedimientos que en las restantes de la Nacion, definidos clara y explícitamente en las leyes, reglamentos y demás disposiciones que rigen en la materia, no procediendo, por tanto, adoptar medida alguna para su regularizacion, haciéndose sólo necesario que, tanto los funcionarios del ramo de Fomento, como los del de Hacienda, se ajusten en un todo á sus claros preceptos, siendo por consiguiente lo esencial determinar la competencia de los Ingenieros Jefes de los Distritos forestales para poner término á ingerencias extrañas en la accion desamortizadora, que vienen constituyendo una rémora que dificulta las subastas y las ventas de las fincas que pertenezcan al Estado:

Considerando que si bien por la ley de 24 de Mayo de 1863, que clasificó los montes públicos y preceptúa que se hallan exceptuados de la venta sólo los que estén poblados de robles, pinos ó hayas y tengan lo menos cien hectáreas de extension, se encomienda la administracion de los montes públicos al Ministerio de Fomento, ha de entenderse que esa facultad no puede menoscabar las atribuciones que tiene este Ministerio y todos los funcionarios a sus órdenes para activar y gestionar la venta y desamortizacion de todos los montes conceptuados como públicos, siempre y cuando no sean de aquellos que se hallan exceptuados por razón de su especie arbórea:

Considerando que es indiscutible el derecho que de regular la forma de vender los bienes desamortizables tiene este Ministerio; de manera que en modo alguno cabe el que los funcionarios de éste del digno cargo de V. E. presenten protestas y reclamaciones contra la enagenacion de los montes públicos, siempre que no sean de los taxativamente exceptuados de la venta por su especie arbórea, puesto que la circunstancia de que corra á cargo del Cuerpo de Ingenieros de montes la administracion de montes públicos desamortizables hasta que éstos se enagenen, no les autoriza á intervenir en su enagenacion, para la que ni existe necesidad, ni tampoco mandato que lo determine:

Considerando, por lo que respecta á la division de los dos dominios sobre el suelo y vuelo de los montes públicos no exceptuados de la venta por razones forestales, que si bien es

cierto que por razones puramente especulativas es conveniente siempre su consolidacion, hay casos, sin embargo, en que el Estado para cumplir su fin desamortizador no puede menos de enagenarlos independientemente el uso del otro, como sucede, por ejemplo, cuando el vuelo pertenece á la propiedad particular y el suelo al Estado, que está en el caso de proceder á su enagenacion; ó bien cuando se ha procedido á una excepcion de venta por concesion de dehesa boyal ó de aprovechamiento común, pues bien claramente determina la Real orden de 22 de Agosto de 1864, hoy vigente, que siendo sólo el suelo lo necesario para los fines de la excepcion de venta, no era posible extender dicha excepcion al arbolado, que estando sujeto á la desamortizacion y no pudiendo reteerlo en su poder el Estado, debe proceder á su venta;

Y, considerando, por último, que por si existiesen algunos casos en que se haya procedido indebidamente á la enagenacion de algún monte público de los exceptuados por su especie arbórea, cuya nulidad se acordaría previa la justificacion correspondiente, se hace precisa la adopcion de alguna medida que tienda á evitarlos; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Direccion general de lo Contencioso del Estado, se ha servido disponer que me dirija á V. E., como lo verifico, haciéndole presente que no existe disposicion alguna legal en la que se prevenga que sea necesario dar intervencion al Ingeniero Jefe de montes del respectivo Distrito forestal en los expedientes de subastas de montes públicos desamortizables, cuyos expedientes son de la única competencia de las oficinas de Hacienda, que son las encargadas de realizar la desamortizacion con arreglo á los preceptos legales que regulan la materia. Que según lo establecido en Real orden de 22 de Agosto de 1864, dictada en consonancia con las leyes desamortizadoras, la excepcion de terrenos en concepto de dehesa boyal y de aprovechamiento común no alcanza más que al suelo, pudiendo el vuelo ser enagenado si no se trata de arbolados de las especies exceptuadas; que se tramitarán y resolverán con la debida urgencia todos los expedientes en los que aparezca que se han enagenado montes públicos de los exceptuados por razones forestales; y que, con objeto de evitar la repeticion de esos casos, se ordenará á los Delegados de Hacienda que en los expedientes de subasta se haga constar, por informe ó certificados del Ingeniero Jefe del Distrito forestal respectivo, si la finca que se trata de vender está ó no incluida en el Catálogo de las fincas exceptuadas por razón de su especie arbórea.»

En su vista, y de conformidad con lo propuesto por la Comision revisora del Catálogo de montes públicos y por esa Direccion general, S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo Don Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido dictar las siguientes instrucciones:

Primera. Que sólo proceden las reclamaciones y protestas de parte de los Ingenieros Jefes de los Distritos contra anuncios de subasta ó ventas

realizadas de predios públicos forestales: 1.º Cuando éstos constituyen la totalidad ó son parte de algún monte incluido en el Catálogo de los exceptuados de la desamortización por su cabida y especie arbórea dominante; 2.º Cuando, sin figurar en dicho Catálogo, reúnan las condiciones de especie y cabida señaladas por el artículo 2.º de la ley de 24 de Mayo de 1863; 3.º Cuando sean terrenos del Estado impropios para el cultivo agrario permanente y susceptibles de la repoblación forestal á que los reserva el artículo 3.º de la ley, y 4.º Cuando sean fincas de dominio público repobladas por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 11 de Junio de 1877, exceptuadas de la desamortización por este hecho, con arreglo al artículo 6.º del Reglamento de 18 de Enero de 1878, cualquiera que sean su cabida y la especie arbórea empleada.

Segunda. Que dichas reclamaciones son improcedentes si se refieren á terrenos que no sean del Estado ni hayan sido objeto de una disposición especial que los exceptúe de la venta, y lo mismo si se trata del suelo ó suelo de montes de aprovechamiento común ó dehesas boyales declarados ó no malenables por Hacienda, á cuyo Ministerio reserva la regla 8.ª de la Real orden de 22 de Enero de 1862 cuanto afecte á la desamortización de tales fincas; debiendo limitarse en estos casos de los Jefes de los Distritos á segregar de su cargo lo vendido á medida que se realicen las transmisiones de dominio, y á dar cuenta á esa Dirección general y á la Comisión revisora del Catálogo:

Tercera. Que en las reclamaciones procedentes se expresen las condiciones de suelo, y cabida de la finca; su número en el Catálogo, si en él figura, y en el inventario de Bienes nacionales, los linderos, superficie y suelo con que aparezca en el anuncio de venta, la fecha del «BOLETIN» y la señalada para la celebración del remate.

Cuarta. Que estas reclamaciones se interpongan con la perentoriedad marcada en la regla 12.ª de la mencionada Real orden de 22 de Enero de 1862, empleando igual diligencia en formular las quejas oportunas ante el Gobernador y esa Dirección general, cuantas veces dejen de cumplir las Delegaciones de Hacienda en los expedientes de subasta de toda finca forestal el requisito del informe ó certificado del Distrito, que previene la Real orden trascrita, advirtiendo que esta omisión no constituye fundamento suficiente para interesar la suspensión de la subasta ó la anulación de la venta, sino que es indispensable que exista la seguridad de que el predio de que se trata reúne las condiciones marcadas en la prevención primera.

Lo que traslato á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Y he dispuesto su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su publicidad y cumplimiento en los casos que se ofrezcan en la misma.

Palma 23 de Febrero de 1888.

El Gobernador,  
Arturo de Madrid-Dávila

Núm. 1380

COMISION PROVINCIAL  
de las Baleares.

Habiendo acordado la Diputación provincial la construcción de una nueva cruzía en la Casa de Misericordia que debe enlazar la del departamento de niños con el de mujeres, la Comisión provincial en uso de las atribuciones que le confiere el art. 98 de la ley orgánica de 29 de Agosto de 1882 ha resuelto sacar á pública subasta la adquisición y entrega á pié de obra de las viguetas de acero y piezas de hierro que deben formar los entramados de los pisos y escalera de servicio de dicha cruzía, la montura de los mismos entramados, y el dar dos manos de pintura al óleo á todas las piezas con arreglo á las condiciones generales que se insertan á continuación, y al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

CONDICIONES GENERALES

1.ª La subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Corporación provincial empezando á las doce del día 29 de Marzo próximo en la forma prevenida en el art. 8.º del Real Decreto de 4 de Enero de 1883.

2.ª Luego de constituida la mesa se dará lectura al art. 16 del citado Real Decreto, á este anuncio de subasta, y á los pliegos de condiciones á que debe sujetarse el contratista, cuyos originales están de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación juntamente con el presupuesto aprobado.

3.ª Terminada la lectura de dichos documentos el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias, en la inteligencia de que después de transcurrido este plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

4.ª Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones rubricando por sí mismos la carpeta en el acto de la entrega, y el Presidente los recibirá dando á cada pliego el número que le corresponda por orden de presentación, y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

5.ª Los pliegos se entregarán cerrados, y deberán contener la proposición ajustada al modelo que se inserta al final de estas condiciones, el resguardo que acredite haber entregado en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad de 975 pesetas como fianza provisional, y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego basta que en cualquiera de los que entregue acompañe estos dos últimos documentos.

6.ª Una vez entregados los pliegos al Presidente no podrán retirarse por ningún motivo.

7.ª No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen con rendidos en los casos del art. 11 del Real decreto de 4 de Enero ya citado.

8.ª Cinco minutos ántes de espirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz por un portero de

orden del Presidente que solo falta este tiempo para terminar el plazo de admisión, y al espirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

9.ª Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que les haya dado al presentarlos.

10. En el mismo acto de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que fijen una cantidad mayor de 19.505.74 pesetas que es el tipo señalado, las que no fuesen acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la condición 5.ª y las que no se ajustaren al modelo siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio, ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esta duda deba admitirse la proposición aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

11. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición mas ventajosa entre las admitidas.

12. Si entre las proposiciones admitidas hubiese dos ó mas iguales más ventajosas que las restantes se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante el plazo de diez minutos, pasados los cuales después de apereibir por tres veces á los licitadores lo declarará el presidente terminado, entendiéndose que si ninguno mejora su proposición, ó todos la mejorasen en los mismos términos se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número mas bajo.

13. Hecha la adjudicación provisional el Presidente devolverá á los licitadores sus respectivas cédulas personales, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas incluso las que hubiere declarado desechadas, á menos que sus autores se hayan conformado con dicha declaración, en cuyo caso podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

14. Todo lo que ocurra se consignará por el Notario autorizante en el acto de la subasta, en la cual también se hará constar la declaración del Presidente respecto á la adjudicación provisional. El acta se estenderá ántes de levantar la sesión y será leída en alta voz por el actuario, adicionándose á continuación las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes.

15. Dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta podrán acudir por escrito ante esta Corporación provincial todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas, ó que no se hayan conformado con tenerlas por desechadas, exponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acto de la subasta, sobre la personalidad jurídica de los demás licitadores, y sobre lo que crean

que deba resolverse respecto á la adjudicación definitiva.

16. Espirado el plazo de cinco días que señala la condición anterior esta Corporación provincial resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta sin que contra su resolución quepa recurso alguno, y hará la adjudicación definitiva del remate en la forma que establece el art. 20 del citado Real Decreto.

17. Serán de cargo del contratista todos los gastos que ocasione la subasta, el del otorgamiento de la escritura, y de una primera copia que deberá unirse al expediente. Palma 25 de Febrero de 1888.—El Vice-Presidente, Pedro Sampol.—P. A. de la C. P., Silvano Font, Secretario.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de... según cédula personal que acompaña con el número..... enterado del presupuesto y pliego de condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría de V. E. para la adquisición y entrega á pié de obra de las viguetas de acero y piezas de hierro que deben formar los entramados de los pisos, y escalera de servicio de la nueva ala de edificio que se está construyendo en la Casa de Misericordia, la montura de dichos entramados, y el dar dos manos de pintura al óleo á todas las piezas. Se obliga á tomar á su cargo dicha empresa con sujeción á los expresados pliego de condiciones y presupuesto aprobados, por la cantidad de..... pesetas (esta cantidad se pondrá en letras y no en guarismos).

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1381

Suministros.— En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 inserta en el BOLETIN OFICIAL n.º 1656, ha resuelto este Cuerpo provincial de acuerdo con el Sr. Comisario de guerra Inspector de provisiones que los precios á que se han de liquidar y abonar los suministros que hayan hecho á las tropas del Ejército y G. C. durante el corriente mes, sean los siguientes.

	Pts.	Cts.
Racion de pan de 700 gramos.	0	19
Idem de cebada de 6'9375 litros.	0	80
Idem de paja de trigo de 6 kilogramos.	0	30
Kilogramo de paja de cebada.	0	06
Litro de Aceite.	1	06
Kilogramo de carbon.	0	08
Idem de leña.	0	02
Litro de vino.	0	35
Kilogramo de carne de vaca.	1	65
Idem de id. de carnero.	1	48

Palma 17 de Febrero de 1888.— El Vice-Presidente, Pedro Sampol.—P. A. de la C. P., El Secretario, Silvano Font y Muntaner.

Núm. 1382

D. Manuel Guasp y Pujol, Alcalde Constitucional de esta Ciudad.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el expediente de apremio que se sigue en esta ciudad. contra D. Pablo Mariano

Morey y Capó por débito de la Contribución Territorial correspondiente á los años 1884 85 85-86 y 86-87, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles embargados al mismo que se detallan á continuación:

*Bienes inmuebles embargados que se subastan, y cargas preferentes.*

Pesetas.

Por el 2.º piso de una casa en la calle de Pelaires n.º 29, Linda por la derecha con casa de D.ª Rosa Garau, por fondo é izquierda con la de D. Nicolás Morey y por interior con la de D.ª Magdalena Morey, mide metros 47'52, justipreciada en noventa y nueve pesetas de renta anual imponible que capitalizada al cinco por ciento da un valor á la finca de mil novecientas ochenta pesetas. . 1980

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día cinco de Marzo próximo á las once de la mañana, durando el acto de una hora.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores, se advierte:

1.º Que el dueño puede librar los bienes pagando el principal y costas antes de cerrarse el remate, quedando despues la venta irrevocable.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes

3.º Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, sin poderse exigir otros, ó si el deudor no los presenta, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.º del artículo 42 del Reglamento de la Ley hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual despues se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, re-cargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate, en la Tesorería de Hacienda de la provincia ántes del otorgamiento de la Escritura, segun disponen los artículos 45 y 47 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 citado.

Palma á 16 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Manuel Guasp.—P. S. M. El Comisionado, Antonio Burguera.

### Núm. 1383

#### ALCALDIA DE PALMA.

Deseario esta Alcaldía que se conozca detalladamente la amortización de los Bonos municipales y sus cupones, que realiza el Ayuntamiento, ha creído oportuno dar publicidad á la adjunta relacion expresiva de los amortizados durante el mes de Noviembre último.

Palma 15 Diciembre de 1888.—El Alcalde, Manuel Guasp.

#### AYUNTAMIENTO DE PALMA DEPOSITARIA

*Relacion de los Bonos y Cupones que han sido amortizados durante el mes de Noviembre último.*

#### CUPONES (1)

Numero de los Bonos á que corresponden los cupones amortizados.	De la 1.ª emision	Suma de los mismos
192	19	1
193	49	1
194	19	1
195	19	1
196	19	1
197	19	1
213	49	1
214	49	4
215	19	1
216	19	1
217	19	1
218	19	1
219	19	1
220	19	1
241	19	4
252	19	1
278	19	1
317	19	1
318	19	1
319	19	1
320	19	1
357	5 7	2
393	6 7 8 10 49	5
398	5	4
469	5 7	2
514	13	1
517	13	4
519	13	1
520	13	1
522	43	1
527	13	1
529	43	1
555	7 9 11	3
563	13	1
568	13	1
600	10	1
607	13	1
609	13	1
612	6 7 13	3
622	4	1
623	4	1
630	4	1
646	6	4
740	4	1
767	4	1
776	15	1
777	7	1
867	13	1
868	13	1
869	13	1
874	13	1
872	13	1
873	43	1
874	13	1
875	13	1
876	13	4
877	13	1
878	13	4
879	43	4
880	43	1
897	13	2
898	11 43	2
899	41 43	2
900	11 13	1
901	13	1
902	43	2
903	11 13	2
904	11 13	2
905	11 13	2
906	11 13	2
907	11 13	1
908	13	2
909	11 13	2
910	11 13	1
921	13	1
922	43	1
1081	13	1
1082	13	1
1284	13	1
1285	13	1
1290	13	1

(1) Véase el Boletín núm. 3284.

4305	13	1
1328	8 9 10 41 43 46	6
4653	5	1
1655	5	1
1688	6 8	2
2016	5	1
2017	5	1

Suma total de la 1.ª emision. 280

Se continuará.

### Núm. 1384

*Don Pablo Ferrer y Alzina, Juez Municipal Letrado de esta villa encargado del Juzgado de primera instancia del partido de la misma por ausencia del Señor Juez propietario en uso de licencia.*

Hago saber: que por providencia de treinta Setiembre del año último recaída en el expediente promovido por el procurador D. Rafael Payeras en representacion de doña Martina Arrom Sabater, vecina de Palma, para inscribir á favor de esta en el Registro de la propiedad de este partido las dos fincas siguientes:

1.º Una casa de planta baja y sala sita en este pueblo calle del Borne número tres, cuya superficie mide doscientos noventa y tres metros veinte y un centímetros y confina por la derecha entrando con casa de herederos de Pablo Mir, por la izquierda con otra número uno de la misma doña Martina Arrom y por la espalda con la que se describirá y otra de D. Domingo Alzina y

2.º Otra cosa con lagar y bodega sita en este mismo pueblo calle de los Angeles número cuatro que mide siete metros cincuenta centímetros de largo, por diez y nueve metros sesenta centímetros de ancho, ó sea una superficie de ciento ochenta y cinco metros cincuenta centímetros lindante por la derecha entrando con casa de doña Francisca Masip, por la izquierda con la de dicho D. Domingo Alzina y por la espalda con la anteriormente descrita y la del número uno de la calle del Borne.

Queda mandado convocar á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar dicha inscripcion solicitada por medio de edictos que además de fijarse en los parajes públicos de costumbre de esta villa se insertarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que comparezcan si quieren alegar su derecho.

Y para que se lleve á efecto por segunda vez la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se libra el presente en Inca á ocho Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Pablo Ferrer.—Ante mí, Juan Ribas.

### Num. 1385

#### COMANDANCIA DE MARINA de Mallorca.

Hallándose vacante el destino de Asesor de Marina del Distrito de 1.ª clase de la Isla de Cabrera por haber sido nombrado Asesor de esta Pro-

vincia Marítima el que lo desempeñaba Don Martin Pou y Magraner, se publica dicha vacante al objeto de que puedan presentar sus solicitudes documentos en esta Comandancia los que pretenden desempeñarla, en el preciso término de 30 días contados desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia pudiéndola solicitar con arreglo al artículo 26 del Reglamento todos los Sres. Doctores ó Licenciados en Derecho Civil y Canónico que contando con 23 años de edad no estén incapacitados para desempeñar cargos públicos.

Palma 24 Febrero de 1888.—Luis Leon.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista de la Real orden circular de la Presidencia del Consejo de Ministros de 25 de Enero último, que dispone los documentos que han de acompañarse á las propuestas de destinos civiles; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha servido disponer.

1.º Que los Jefes de los regimientos y batallones de infantería, caballería artillería, ingenieros, Comandancia de Guardia civil y Carabineros y brigadas de obreros de Administración militar, remitan directamente al Consejo de Redenciones y Enganches militares, y antes del 1.º del próximo Marzo, duplicados juegos de filiaciones y certificados de aptitud, cerrados por fin del actual, de todos los sargentos de los suyos respectivos que, teniendo solicitado destino civil, no hubiesen recido aún sus credenciales.

2.º Los licenciados de todas las clases, remitirán igualmente nuevas copias de sus licencias y certificados de aptitud y buena conducta, extendidas en papel de oficio y sin legalizar, para que puedan llenarse este último requisito por el indicado Consejo.

Y 3.º Que todos los expedientes que hoy se encuentran en la Junta de destinos civiles pendientes de estos documentos queden sin tramitación, interin no se reciban los nuevos ya expresados, que les ponga en condiciones de poder obtener los destinos civiles que tengan solicitados ó puedan solitar en la sucesivo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1888.

CASSOLA

Sr.....

(Gaceta 23 de Febrero).

#### PALMA

ESCUELA-TIPOGRÁFICA PROVINCIAL.

# INDICE DEL MES DE FEBRERO

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

- Publica el día que principiará el periodo de la veda en esa Provincia y algunos artículos de la ley de caza de 10 de Enero de 1879. 3276
- Por la Dirección general de Instrucción Publica se anuncia la vacante de una Catedra en la Escuela provincial de Bellas Artes de Zaragoza. 3276
- Anuncia subasta de pinos del monte San Martín de Aleudia. 3277
- Reproduce una circular del Ministerio de la Gobernación dando instrucciones á fin de evitar la adulteración de los vinos. 3278
- Encarga la busca y captura de los presos Angel Martínez y otros. 3278
- Idem de Magdaleno Galan. 3278
- Idem de Antonio Lopez y otros. 3278
- Reproduce R. O. del Ministerio de Fomento sobre el carácter que tienen los Veedores en las Cámaras de comercio. 3278
- Idem id. de la Presidencia del Consejo de Ministros para que se de cumplimiento á la ley de 10 de Julio de 1885 sobre vacantes que pueden cubrir los sargentos. 3279
- Idem Exposición y R. D. creando en los Ministerios de Marina, Fomento y Ultramar una Comisión Científica de los estudios biológicos en España. 3279
- Publica estado del precio medio que han tenido en la provincia los artículos de consumo durante el mes de Enero último. 3280
- Participa la renuncia presentada por D. Guillermo Coll de las pertenencias de mineral lignito. 3281
- Encarece á los Sres. Alcaldes se pongan de acuerdo con los Médicos titulares para que se dediquen á la vacunación y revacunación, con objeto de evitar en lo posible el desarrollo de la enfermedad variolosa. 3282
- Idem id. para que remitan los presupuestos adicionales correspondientes al actual año económico. 3282
- Encarga á los Sres. Alcaldes remitan dentro diez días un estado general de los caminos vecinales de sus respectivos distritos. 3283
- Participa que no habiéndose presentado reclamación alguna para la ocupación temporal del terreno «Son Sureda» declara la necesidad de la ocupación de dicho terreno. 3283
- Por la Dirección general de Instrucción pública se anuncia la vacante de una plaza de profesor en la Escuela Central de Artes y oficios. 3283
- Idem id. id. en la Facultad de Medicina de Madrid. 3283
- Idem id. id. en la de id de Cádiz. 3283
- Reproduce una circular de la Dirección general de Seguridad sobre omisiones en la redacción del parte diario. 3284
- Encarga la busca y captura de German Fuente. 3284
- Reproduce R. O. y pliego de condiciones sacando á subasta el establecimiento y explotación de la red telefónica de Felanitx. 3284
- Participa haberse dado de baja el Corredor de comercio D. Miguel Cerda. 3284
- Reproduce exposición y Real decreto del Ministerio de Fomento encomendando á la Comisión del Mapa geológico de España la formación de colecciones de los minerales, rocas fósiles etc. que se encuentran en el territorio de la Nación. 3284

- Encarga la captura de Angel San-cipcion y otros. 3285
- Anuncia quedar abiertas las paradas provisionales para la cubricion de ye us. 3285
- Reproduce R. O. del Ministerio de la guerra sobre la cria caballar del reino. 3285
- Participa haber solicitado Don Antonio Porcel la concesion de 44 pertenencias de mineral de hierro en la villa de Andraitz. 3285
- Encarga la captura de D. Antonio Gomez. 3286
- Reproduce R. O. del Ministerio de la Guerra señalando el número de hombres con que han de contribuir cada una de las 140 zonas militares de la Nación. 3286
- Reproduce una comunicacion de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad sobre los partes que han de remitir mensualmente los Gobernadores de las vacunaciones y revacunaciones que se hagan en la provincia. 3287
- Idem id. id. circulares sobre el desarrollo de epidemia en el ganado de cerda en Marsella y de peste en las ovejas en Malta. 3287
- Idem id. id. R. O. sobre el expediente instruido con motivo de la consulta del herrador D. Salvador Garcia. 3287
- Reproduce una R. O. circular del Ministerio de la Gobernación sobre sociedades. 3287
- Encarga la busca y captura de José Roca y Busquets. 3287
- Participa haber resuelto ser necesaria la ocupacion de los terrenos para la construcción de los trozos 2.º y 3.º de la carretera de Lluhà á Inca. 3287
- Reproduce una comunicacion del Director general de Agricultura, Industria y Comercio acerca de la irregularidad con que se lleva la desamortización en la provincia de Cáceres. 3287

## JUNTA PROVINCIAL

### DEL CENSO DEL POBLACION.

- Encarga á los Sres. Alcaldes remitan el cuaderno auxiliar y resúmenes para conocer el numero de habitantes inscritos. 3282

### DIPUTACION PROVINCIAL.

- Publica la cuenta de ingresos y gastos realizados durante el segundo trimestre de 1887-88. 3276
- Idem la distribucion de fondos para satisfacer las atenciones del mes actual. 3279
- Idem el extracto de los acuerdos tomados en la sesion celebrada el 10 del actual. 3281

### COMISION PROVINCIAL.

- Publica el resultado de las limosnas ofrecidas por los fieles del Santo Cristo de la Sangre durante el mes de Enero último. 3282
- Saca á pública subasta la adquisición y entrega de viguetas de acero para la nueva cruja que se está construyendo en la Casa de Misericordia. 3287
- Publica los precios á que se han de liquidar y abonar los suministros que hayan hecho á las tropas del Ejército y G. C. durante el presente mes. 3287

### DELEGACION DE HACIENDA.

- Reproduce R. D. del Ministerio de Hacienda ampliando por 2 meses la prórroga concedida para la formación de las cartillas evaluatorias. 3281

- Por la Dirección general de Contribuciones se publica circular dando instrucciones para la formación de las cartillas evaluatorias. 3281
- Provita á los propietarios de fincas para que presenten proposiciones con objeto de alquilar una para instalar las oficinas. 3281
- Publica circular y relacion de los pueblos deudores por el impuesto de Consumos. 3285

## INTERVENCION DE HACIENDA.

- Publica los días que estará abierto el pago á las clases pasivas de la mensualidad de Enero. 3276

## ADMINISTRACION

### DE PROPIEDADES É IMPUESTOS

- Circular á los Sres. Alcaldes para que ingresen el cupo de consumos y sal correspondiente al tercer trimestre actual. 3276
- Publica la solicitud presentada por D. Bernardo Calvet, con objeto de que se adjudique un trozo de camino vecinal entre Ibiza y San Juan Bautista. 3276

## ADMINISTRACION

### DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS

- Publica estado demostrativo de las relaciones presentadas por los dueños de minas de esa provincia durante el segundo trimestre de 1887-88. 3280
- Idem id. id. id. 3281
- Idem id. id. id. 3281
- Publica el pormenor de los recibos que extravió el recaudador de Contribuciones del pueblo de Aleudia. 3283

### AGENCIA DE CONTRIBUCIONES.

- La del Banco de España publica la providencia dictada contra los contribuyentes morosos. 3285
- La del Ayuntamiento de Palma id. id. id. 3285

### AYUNTAMIENTOS Y ALCALDIAS

- El de Lluçmayor publica la cuenta de los ingresos y gastos realizados durante el 2.º trimestre de 1887-88. 3276
- La de Palma publica relacion de los Bonos y Cupones que han sido amortizados desde 1.º Julio á 31 Octubre últimos. 3276
- La misma id. id. 3277
- El de Algaida anuncia la vacante de Inspector de carnes. 3277
- El de Palma publica los gastos causados durante una semana en las obras que hace por Administración. 3277
- El de Capdepera publica la cuenta de ingresos y gastos causados durante el 2.º trimestre de 1887 á 1888. 3277
- El de Artá id. id. 3277
- La de Palma publica relacion de los bonos y cupones que han sido amortizados desde 1.º Julio á 31 de Octubre últimos. 3278
- La misma prohíbe la extracción de gravas y piedras en los cauces y torrentes de dominio público. 3279
- La de Ibiza anuncia la vacante de Recaudador del impuesto de consumos. 3279
- El de Algaida publica el extracto de los acuerdos tomados durante el segundo semestre de 1887. 3279
- La de Llubí publica la cuenta de ingresos y gastos correspondientes al 2.º trimestre de 1887-88. 3279
- El de Lloseta publica estado general de los caminos vecinales. 3279

- El de Palma publica pliego de condiciones para la subasta de las construcciones y solar que ocupa la Pescadería en la plaza Mayor. 3280
- El mismo señala el día que tendrá lugar la subasta de la Pescadería. 3280
- El de Villafranca anuncia la vacante de Secretario. 3280
- La de Esporlas publica la cuenta de ingresos y gastos correspondientes al 2.º trimestre de 1887 á 1888. 3280
- La de Palma publica relacion de los bonos y cupones que han sido amortizados desde 1.º al 31 de Diciembre últimos. 3280
- La misma id. id. 3280
- La misma vende fincas por debitos de contribuciones propias de D.ª Juana Caimari, D.ª Antonia Obrador y de D. Francisco Morey. 3281
- La de Sansellas publica la cuenta de ingresos y gastos correspondiente al 2.º trimestre 1887-88. 3281
- El de Mahon anuncia subasta para la construcción del Puente denominado «Puntarro». 3282
- El de Palma saca á subasta una finca por débito de contribuciones propia de D. Miguel Martorell. 3283
- El mismo id. de D. Noel Bangete. 3283
- El de Lluçmayor concede un nuevo plazo á las personas que se crean con derecho á varias sepulturas del Cementerio municipal. 3283
- La de Palma publica relacion de los bonos y cupones que han sido amortizados desde 1.º al 31 de Diciembre últimos. 3283
- La misma id. id. durante el mes de Noviembre. 3284
- Idem vende una finca por débito de contribucion propia de D. Gaspar Segura. 3285
- Idem id. id. propia de los señores Boyeras y Mir. 3285
- El de Algaida anuncia estar de manifiesto los proyectos de alineacion y rasante de las calles Nueva y de San Francisco del lugar de Pina. 3285
- El de Porreras anuncia la vacante de Médico titular. 3285
- La de Palma anuncia estar de manifiesto el proyecto de rasante de las calles de los Olmos, San Miguel y otras. 3286
- La misma saca á subasta una finca por débito de contribuciones propia de D. Pablo Mariano Morey. 3287
- Publica relacion de los bonos y cupones que han sido amortizados durante el mes de Noviembre último. 3287

## JUZGADOS

- El de la Catedral llama á D. Enrique de Borbon duque de Sevilla. 3277
- El mismo llama á los herederos de Juana Ana Calafat. 3277
- El mismo vende un tronco de caballos y un carruaje propios de D. Jaime Villalonga. 3278
- El mismo llama á Juan Juan y Ribas (a) Menudenci. 3278
- El de Mahon id. á Oiderico Vigotti y Platti. 3278
- El de la Catedral vende bocoyes vacios propios de Mr. B. Bertran á instancia de D. Antonio Garau. 3279
- El mismo llama á D. Antonio Landeira Garcia. 3280
- El de la Lonja vende fincas embargadas á D.ª Lucia Esbarrach. 3281
- El mismo vende muebles y efectos embargados á D. Antonio Villalonga y Perez. 3282
- El mismo vende una gorra y un látigo ocupados á Juan Andrés Romero. 3282

El de la Catedral vende las partes indivisas de los predios Boqueta y Son Matxe propias de D. Jaime Villalonga y Fortuñy . 3282

El mismo hace cierta notificación á los herederos de D. Bartolomé Bestard y Bosch. . 3282

El de Manacor cita de remate á D. Juan Riera y Gelabert. . 3282

El de Inca publica la providencia recaída sobre inscripción de dominio á nombre de D. José Cifre . 3282

El de la Lonja publica el escrito presentado á nombre de D.ª María Antonia Bibiloni, sobre declaración de herederos de su hijo D. Pedro Bennaser. . 3283

El de la Catedral publica la parte dispositiva de la sentencia recaída contra los herederos de doña María Riera y Ramis . 3283

El mismo llama á los que se crean con derecho á la herencia de D. José Arbona y Pons. . 3283

El de la Lonja vende quince cuarenta avas partes de una casa de la calle de la Concepción propia de D.ª Ana Aries . 3283

El de Mahon llama á las personas que se crean con derecho á varios objetos ocupados á cierto sujeto. . 3283

El de Inca publica la providencia recaída en los autos promovidos por Bartolomé Rotger y Suau. . 3284

El de Mahon llama á Miguel Torres Salort. . 3285

El mismo publica cédula sobre el juicio promovido por D. Andrés Valls y Caules. . 9285

El de Inca publica la providencia recaída en los autos promovidos por D. Juan Gilabert y Verd. . 3285

El de la Lonja vende varios géneros embargados á la Compañía Curtidora e Industrial . 3285

El de Inca publica la providencia recaída á favor de doña Martina Arrom sobre inscripción de fincas. . 3287

**JUZGADOS MUNICIPALES**

El de Son Servera publica la sentencia recaída contra Lorenzo Monguillod y Martinez. . 3278

El de la Lonja publica estado de nacimientos y defunciones que tuvieron lugar durante la 2.ª decena de Diciembre. . 3278

El de la Lonja id. id. durante la 3.ª de id. . 3279

El de la Catedral id. id. . 8281

**FISCALIAS DE GUERRA Y MARINA.**

La de Marina de Palma llama á los dueños de siete bultos apresados por la escampavía Constante. . 3282

La de Guerra de Barcelona llama á Antonio Bosch y Juan Covas. . 8282

La de Marina de Palma id. id. á Juan Bosch y Bestard. . 3285

**ADMINISTRACION**  
*Principal de Correos.*

Publica estado de los dias de salida de los correos para las provincias españolas de Ultramar y América del Sur. . 3286

**COMISARIAS DE GUERRA**  
Por la Intendencia se publica anuncio para contratar el transporte de un regimiento desde Barcelona á Melilla . 3282

**COMANDANCIAS DE MARINA**  
La de Palma reproduce una comunicación del E. S. Mayor general del Departamento de Cartagena sobre vacantes de artilleros de mar. . 3283

La misma anuncia la vacante de Asesor de marina de la isla de Cabrera. . 3287

**SECRETARIA**  
**DE LA CAPITANIA GENERAL DE MARINA**  
*del Departamento de Cartagena*

Publica subasta para la construcción de las obras necesarias en los almacenes para depósito de carbones en el puerto de Palma. 3286

**PENITENCIARIA DE LAS BALEARES**  
Anuncia nueva subasta de objetos declarados inútiles. . 3283

**FACTORIAS**  
La Subsistencias de Mahon publica las compras verificadas durante la 2.ª quincena de Octubre. . 3280

La de Utensilios de id. id. id. id. durante la 2.ª quincena de Noviembre. . 3280

La de Subsistencias de id. id. id. id. . 3280

La de Utensilios de Palma id. id. id. id. durante el mes de Noviembre. . 3280

**UNIVERSIDAD DE BARCELONA**  
Anuncia han de ser provistas por concurso de traslado varias escuelas de esta provincia. . 3280

Idem id. id. por concurso en la misma. . 3280

Idem id. id. por concurso de ascenso en la misma. . 3281

Idem id. id. id. en la de Barcelona. . 3281

Idem provistas por concurso una plaza de profesor Auxiliar en el Instituto de Lérida. . 3281

Idem id. id. varias escuelas en la provincia de Barcelona. . 3281

Idem id. id. por concurso en la misma provincia. . 3281

**SINDICATO DE RIEGOS**  
*de la Huerta de Palma.*

Anuncia estar de manifiesto el reparto para cubrir diez mil pesetas entre los Sres. Socios. . 3285

**TERCER DEPOSITO**  
*de caballos sementales.*

Anuncia el día que quedarán abiertas las paradas en Palma, Manacor y La Puebla. . 3285

**BANCO DE PRESTAMOS**  
*y Caja de Ahorros*

Participa quedar abierto el pago del sexto dividendo activo. . 3277

Publica el balance practicado en 31 de Diciembre último. . 3285

**BANCO DE FELANITX**  
Participa haber sido extraviado un recibo talunario espedido á favor de D. Francisco Bou. . 3281

**CAMBIO MALLORQUIN**  
Convoca Junta general de Sres. Accionistas para el 12 Febrero. . 3276

**CREDITO BALEAR**  
Convoca Junta general de Sres. Accionistas para el 4 del próximo Marzo. . 3283

**HARINERA MALLORQUINA**  
Convoca Junta general de señores Accionistas para el 19 del corriente. . 3279

**CAJA DE AHORROS**  
*y Monte de Piedad de las Baleares.*

Convoca Junta general ordinaria para el 21 del corriente. . 3282

**SOCIEDAD AGRICOLA INDUSTRIAL**  
*y Comercial de Manacor*

Publica el balance practicado en 31 de Diciembre último. . 3280

**FERRO-CARRILES DE MALLORCA**  
Convoca Junta general de Sres. Accionistas para el 22 Febrero. . 3276

Convoca de nuevo Junta general de Sres. Accionistas para el 2 de Marzo próximo. . 3284

**FERRO-CARRIL DE ALARO**  
Convoca de nuevo Junta general para el Domingo 19 del que rige. 3280

**EMPRESA ARRENDATARIA**  
*de Tabacos*

Publica subasta para la venta de cajones de pino, procedentes de envases de tabacos. . 3277

**LA SOLIDEZ (DE SOLLER)**  
Convoca Junta general de Sres. Accionistas para el 28 del corriente. 3284

**SALINAS DE IBIZA**  
Publica el balance practicado en 31 de Junio de 1887. . 3285

**PRESIDENCIA**  
**DEL CONSEJO DE MINISTROS**

R. D. sobre el expediente y autos de competencia entre el gobernador de Málaga y el Juez de Corrox. . 3277

Id. id. id. entre el gobernador de Zaragoza y el Juez de instrucción del Distrito del Pilar. . 3280

Idem id. id. entre el gobernador de Pontevedra y el Juez de Cambados . 3281

**DELEGACION DE HACIENDA**  
R. D. sobre el expediente y autos de competencia entre el gobernador de Zaragoza y el Juez de instrucción del Distrito del Pilar. . 3280

Idem id. id. entre el gobernador de Zaragoza y el Juez de instrucción de Ateca . 3286

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**  
R. O. sobre el expediente relativo á las elecciones municipales verificadas en Almendralejo, en la provincia de Badajoz . 3276

Por la Direccion General de Sanidad marítima se anuncian varias vacantes . 3279

R. O. sobre el expediente instruido á instancia del Presidente de la Cámara de Comercio de Sevilla. 3280

Idem id. sobre recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Lopez contra un acuerdo de la Comisión provincial de Cádiz. . 3282

**MINISTERIO DE HACIENDA**  
Publica exposicion y R. D. ampliando por 2 meses mas la próroga concedida para la formación de las cartillas evaluatorias . 3279

**MINISTERIO DE LA GUERRA**  
Por la Caja general de Ultramar se publican los nombres de los individuos á quienes se han recibido sus alcances definitivos. . 3277

Idem id. id. id. . 3278

R. O. señalando el cupo de 50000 hombres para cubrir las necesidades del año actual. . 3279

Por la Caja general de Ultramar se publican los nombres de los individuos á quienes se han recibido sus ajustes definitivos. . 3280

Idem id. id. id. . 3282

Idem id. id. id. . 3284

Publica Exposición y Real decreto reorganizando la Direccion general del Cuerpo Jurídico Militar. 3284

Por la Caja general de Ultramar se publican los nombres de los individuos á quienes se han recibido sus ajustes definitivos. . 3285

Publica circular sobre los documentos que han de acompañarse á las propuestas para destinos civiles. . 3287

**MINISTERIO DE ESTADO**  
R. D. elevando al rango de embajadas la representación diplomática en las Cortes de Berlin, Londres, Roma y Viena. . 3277

Participa haberse concedido el *Erequitur* á D. Manuel Camprubí, Consul de Colombia en Barcelona y á otros. . 3280

**DIRECCION GENERAL**  
*de Infanteria*

Señala el día que principiarán las oposiciones para cubrir vacantes de Músicos Mayores. . 3279

**PALMA.**—Escuela-Tipografía2.—1888.